



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 31 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2020 de fecha 31 de Marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo pedido por parte del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la adquisición de 1000 canastas con el valor de S/.80.00 (Ochenta con 00/100 soles) cada una siendo un total de S/.80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles); dado esto por la emergencia del COVID 19, debido a que las actividades laborales en su mayoría se han paralizado, motivo por el cual la subsistencia de las familias de pobreza y pobreza extrema están en riesgo, por tanto la adquisición de dichas canastas será con el fin que sean entregadas a estos grupos de familias; teniendo en cuenta que el monto otorgado por el Gobierno Central para la entrega de productos de primera necesidad mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 es muy reducido para la realidad del Distrito de Ayabaca.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al respecto.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable y garantizó la cobertura presupuestal para atender lo solicitado.

Que, el numeral 2.3 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en dicho Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en su artículo 4. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la mencionada disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, es función de las entidades del Estado reducir el riesgo de infección del COVID-19 y su impacto negativo en la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de la vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MPA-"C"

La presente adquisición es para atender a las familias de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Ayabaca, gasto que requiere ser atendido por esta Municipalidad con la finalidad de fortalecer el espíritu solidario y humanitario; por lo que, corresponde al Pleno de Concejo evaluar lo solicitado.



Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición de 1000 canastas con el valor de S/.80.00 (Ochenta con 00/100 soles) cada una siendo un total de S/.80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles); a fin de que sean entregadas a familias de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Ayabaca, teniendo en cuenta la emergencia suscitada por COVID-19 y su impacto negativo en la paralización de las actividades laborales en su mayoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación con las áreas que correspondan las acciones pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

